



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 181 /2018

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO – SEDE CENTRAL"

Asunción, 22 de febrero de 2018.

VISTA: La necesidad de conformar un Comité de Autoevaluación, en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Derecho – Sede Central ante la ANEAES, que se adecue a los requerimientos de la normativa pertinente, y a las recomendaciones del preceptuadas en la Resolución N° 422/2017 de la ANEAES; y,

CONSIDERANDO:

Que la carrera Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, Sede Central, se encuentra en proceso de acreditación ante la ANEAES, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° de la Ley 2072/03 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", que dispone la obligatoriedad de, entre otras, las carreras de derecho de participar en los procesos de evaluación externa y acreditación, tendiente a conseguir el objetivo fijado por el art. 1° de la misma ley.

Al respecto, el art. 20 de la misma ley establece: *"Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberán crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación"*.

De igual forma, el art. 22 de la Ley 2072/03 estatuye: *"La acreditación es la certificación de la calidad académica de una institución de educación superior o de una de sus carreras de grado o curso de postgrado, basada en un juicio sobre la consistencia entre los objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final. El proceso de acreditación se realizará en las carreras y programas de educación superior que ya posean egresados. La acreditación tendrá lugar como culminación de un proceso previo integrado por las siguientes etapas sucesivas: 1) Autoevaluación: la institución de educación superior realizará la correspondiente autoevaluación de una carrera de grado universitario o curso de postgrado, conforme a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo. Una vez redactado el informe autoevaluativo, lo remitirá al Consejo Directivo junto con la solicitud de su acreditación"*.

0000408
00001423



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2017, Acta N° 23/2017, ha resuelto aprobar la designación de docentes altamente calificados en procesos de autoevaluación de carreras, quienes serán profesores de la institución que no tengan cargos directivos, administrativos o de conducción dentro de la Facultad, que tengan conocimientos suficientes en el tema, a fin de llevar adelante el seguimiento de la implementación de las recomendaciones sancionadas en la Resolución N° 422/2017 de la ANEAES.

Que las erogaciones necesarias para el desempeño de las tareas del Comité serán satisfechas con las remuneraciones que cada uno de sus integrantes percibe en sus calidades de docentes, según sus respectivas categorías.

Por lo expuesto, resulta necesario conformar un Comité de Autoevaluación, que se adecue a los requerimientos y que cumpla con los objetivos previstos por la normativa pertinente, y que, específicamente, evalúe los aspectos institucionales previstos en la art. 19 de la Ley 2072/03, además de cumplir con las recomendaciones aprobadas en la Resolución N° 422/2017 de la ANEAES.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1°- CONFORMAR el Comité de Autoevaluación que estará integrado por las docentes: Almirón Prujel, María Elodia; Encina de Riera, Cruz; Ozuna Wood, Pierina; y, Ricciardi Paredes, Graciela Jacqueline.

Art. 2° DISPONER que las erogaciones necesarias para el desempeño de las tareas del Comité serán satisfechas con las remuneraciones que cada uno de sus integrantes percibe en sus respectivas calidades de docentes, según sus respectivas categorías.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Isidoro Yubero Aponte
Secretario de la Facultad



Raúl Torres Kirmser
Decano

0000499

00001424